



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

MCDB

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR ARMANDO CARES SAAVEDRA**

**RES. EX. N° 2/ ROL D-026-2015**

**Santiago, 21 JUL 2015**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (En adelante, "D.S. N° 38/2011"); en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 371, de 5 de mayo de 2015, de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 01 de julio de 2015, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol D-026-2015, mediante la formulación de cargos contra don Armando Marino Cares, cédula nacional de identidad N° 4.430.722-7, la cual fue notificada, mediante carta certificada, el día 8 de julio de 2015.


2. Que, la Resolución Exenta N° 1/Rol D-026-2015, establece en su resuelto IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, don Armando Cares Saavedra, dentro del plazo otorgado por esta Superintendencia, presentó solicitud de ampliación de plazo para la presentación de Programa de Cumplimiento. Funda su solicitud en el hecho de que estaría buscando asesoría para la correcta elaboración de un Programa de Cumplimiento.

4. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 que establece que "La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello

I. **APRUÉBESE** la solicitud de ampliación de plazo. En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 2, para presentar un programa de cumplimiento.

II. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley 19.880, el presente acto a don Armando Marino Cares, domiciliado en calle Bernardino Parada N° 0690, La Pintana, Región Metropolitana.

  
Máximo Núñez Reyes  
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



**Carta certificada:**

- Armando Cares Saavedra. Calle Bernardino Parada N° 0682, La Pintana, Región Metropolitana.

**C.C.:**

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Jefa Oficina Región Metropolitana.
- Fiscalía

Rol: D-026-2015